



## JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2021)

**Radicado** 05001 31 10 001 **2017 00670 00**

Se atiende la solicitud de la apoderada de la parte demandante. Por lo que se ordena que a través de secretaría se libre oficio con destino al empleador de la señora LUZ ALEIDA OSORIO AGUDELO.

De otro lado, en atención al memorial recibido el día de hoy, (correo electrónico 2:18 pm), se ordena devolver el mismo al apoderado de la parte demandada, por cuanto desconoce el deber que le asiste en los términos del artículo 78 numeral 4° del C. G. del P. que al respecto señala:

*“... abstenerse de usar expresiones injuriosas en sus escritos y exposiciones orales, y guardar el debido respeto al juez, a los empleados de este, a las partes y a los auxiliares de la justicia...”.*

Además, de requerirlo para que, en lo sucesivo, se dirija a este Despacho con el respeto propio de un profesional del Derecho, ello en los términos de los poderes correccionales del Juez contenidos en el numeral 6° del artículo 44 del C. G. del P, que dispone *“Ordenar que se devuelvan los escritos irrespetuosos contra los funcionarios, las partes o los terceros”.*

Por lo tanto, a fin de que sea estudiada la renuncia al poder allegada, deberá proceder a presentarla en debida forma.

**NOTIFÍQUESE,**

**Firmado Por:**

**KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b1e36279e1c2cfd508201d3432ce3f69c6187583d732fec4d856d02  
971fbeda5**

Documento generado en 04/06/2021 04:30:41 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**